



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO NOMO 100 1313 AUR

La Dirección General de Aeronáutica Civil 2n uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aerodromo Privado: SANTIAGO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

PROMAUTION OWIE - DIGAR

Se encuentra habilitudo y legalmente inscrito en el Registro Aeronautico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 010, de fecha 09 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronautica Civil; autorizandose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TÉCNIC.	AS DEL AERÓDROM	0
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 24' 36,	76" Sur Longitud: 62	2° 43' 25,53" Oeste
Clave de Referencia:	JA	7 17 01 - 51 9 68	C 10 % 8 7 1 1 1 1
Elevación La Com	276 [msnm]	905.51	[pies]
Orientación Pista:	16/34	Largo:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

DIRECCIÓN GENERAL DE AFRONAUTICA CIVIÉ El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de enero de 2025

Abog. Steff Davenna Mosdoso Cano REGISTRO ARRONAUTICO NACIONAL Dirección Geograf de Aeronautica Civil

Director \
Registro Aeronáutico Nacional

Mr. Jose Ivan F. Garcia Iercero.

Dirección General de Aeronáutica Civil





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias

fotográficas y micro filmicas). LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Danien Barton River ICCNICO 1 ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRALE HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civi





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0 1 0 La Paz, 0 9 ENE 2025

VISTOS:

El Memorial de 09 septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 17 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 39856, mediante el cual, el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786, en calidad de Representante Legal de "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se













encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 429, de fecha 05 de septiembre de 2019, se procedió al registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 22, de fecha 09 de septiembre de 2019.

Que a través de memorial de 09 septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 17 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 39856, el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786, en calidad de Representante Legal de "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, presentando copia legalizada del Testimonio Nº 829/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 91, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Mónica I. Villarroel de Herrera, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la señora Nancy Griselda Rasmusen, en representación de la Sociedad Anónima denominada INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., a favor del señor Jonathan Garnero; así como la copia Legalizada del Testimonio Nº 2792/2007, de fecha 12 de diciembre de 2007, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 33, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel Rojas, referente a la Escritura Pública sobre capitalización de cuentas patrimoniales, transferencia de cuotas de capital e ingreso de nuevos socios y transformación de tipo de sociedad comercial de la Empresa "INTEGRAL AGROPECUARIA S.R.L." a "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", bajo el concepto de reorganización empresarial, que suscriben los señores: Jonathan Garnero, Sergio Nestor Garnero y Nancy Griselda Rasmusen de Garnero, los dos últimos por sí y en representación de su hija menor de edad Stefanía Garnero. Asimismo, presento copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 1015219027, perteneciente al Contribuyente: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.; el Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio N° 1015219027 (Matrícula anterior: 14134), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., vigente hasta el 30 de noviembre de 2024; el Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio Nº 1015219027 (Matrícula anterior: 14134), emitido por el Servicio Plurinacional de "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: INTEGRAL Registro de Comercio AGROPECUARIA S.A., vigente hasta el 30 de noviembre de 2024; el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 24090914370914, emitido en fecha 09 de septiembre de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: JONATHAN GARNERO, con C.I. Nº 5384786, no tiene antecedentes en la FELCN. Dicho Certificado tenía validez hasta el 08 de octubre de 2024; y la copia simple de la Cédula de Identidad perteneciente al señor JONATHAN GARNERO, con C.I. Nº 5384786, en calidad de Representante Legal de: "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.", así como otra documentación evaluada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional - DRAN.











Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Declaración Voluntaria N° 160/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 91, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, se comunica que se hizo presente el señor JONATHAN GARNERO, con Cédula de Identidad N° 5384786, quien señaló textualmente: "Yo, JONATHAN GARNERO, de generales ya mencionadas, manifiesto que de manera voluntaria sin que medie presión, dolo ni violencia, y en mi calidad de representante legal de la sociedad INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027, declaro que: --- 1.La sociedad comercial INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. con NIT 1015219027, se encuentra en posesión legítima del predio agrícola denominado 'SANTIAGO', ubicada en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, de este departamento de Santa Cruz de la Sierra. Dentro de este





predio se encuentra ubicado un aeródromo privado que será utilizado para los aspectos logísticos y operativos de la producción agrícola a la que se dedica la empresa. --- 2. De forma libre y voluntaria, por así convenir a los intereses de la referida sociedad, declaro que la empresa Integral Agropecuaria S.A., será la responsable de la operación del aeródromo privado antes mencionado, así también se compromete a realizar el respectivo mantenimiento para el buen funcionamiento y el uso correcto del aeródromo, a tal fin que se garantice su operatividad..." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 11 de diciembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/003181/2024 de 28 de noviembre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTIAGO").

Que en virtud al memorial de 09 septiembre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 17 de septiembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 39856, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3800/DGAC-52902/2024 de 26 de diciembre de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 11 de diciembre de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 52902, el 12 de diciembre de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:



	LOCALIZACIÓN	DEL AERÓDRON				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 24'	36,76" Sur	Longitud:	62° 43'	25,53"	Oeste
CA	RACTERÍSTICAS TÉC	NICAS DEL AER	RÓDROMO		2-137	
CLAVE DE REFERENCIA:	14	1	ORIENTA	CIÓN DE		16/34
LONGITUD DE PISTA:	1000	[m]	ANCHO D	E PISTA:		20 [m]
ELEVACIÓN:	276 [msnm]	905.51 [pies]	PBMD (no mayor a):		: 5.	700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada -	Reglas de Vuelo	Visual (VFR) – Vuelos	diumo	5".









Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el DGAC/DJ/UAJ/INF-0008/25 DGAC/00628/2025 de 09 de enero de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, se concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 11 de diciembre de 2024. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas,





de la Provincia Ñuflo de Chavez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la Sociedad INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. con NIT 1015219027".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTIAGO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. con NIT 1015219027, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTIAGO"			
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓI	DROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas		
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 24' 36,76" Sur	Longitud: 62° 43' 25,53" Oeste		
CARA	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A			
ELEVACIÓN:	276 [msnm]	905.51 [pies]		
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 1000 [m]		
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]		
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS				

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "**SANTIAGO**", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hunojoso Lenezhou DIRECTOR JURÍDICO Director General de Aeronáutica Civil

DIRECTOR EJECUTIVO a. Dirección General de Aeronáutica Civ

Abd slarcial E





JIFGT/JCH/jcbp/pdsa C.c Archivo C.c. DJ



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro fílmicas).

LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

IC. Daniele Button River

12CNICO 11 ENCARGADO D.

ARCHIVO CENTR 4 E HISTORICO

Dirección General de Arronáutica Civi,

4 FOSIAS - Correlativo 2025 RA

(Transt)



